

Creemos *en Castilla-La Mancha*
un futuro en libertad

15 CONGRESO AUTONÓMICO PP CASTILLA-LA MANCHA

REGLAMENTO DEL CONGRESO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 37 de los Estatutos del Partido Popular y según el acuerdo adoptado el 13 de Octubre de 2.021 por la Junta Directiva Autonómica, el **15 Congreso Autonómico Extraordinario del Partido Popular de Castilla – La Mancha** se celebrará en Puertollano (Ciudad Real) el 13 de Noviembre de 2021.

En función de la evolución de la situación sanitaria y de las consiguientes restricciones de aforo, en su caso, la Comisión Organizadora, por delegación expresa de la Junta Directiva Autonómica del Partido Popular de Castilla – La Mancha, podrá determinar su celebración de forma presencial, telemática o mixta.

Durante la celebración del Congreso será obligatorio el uso de mascarilla, así como cumplir con todas las medidas en materia sanitaria vigentes en ese momento.

Artículo 2º

La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Autonómica, impulsa, coordina y dirige todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso.

La Comisión Organizadora adopta sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas de cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo Autonómico.

Así mismo, y ante la situación de excepcionalidad derivada de la pandemia del COVID – 19, se habilita a la Comisión Organizadora del Congreso para la adopción de aquellos protocolos y medidas que se estimen necesarios para evitar o reducir la presencia simultánea de un número elevado de afiliados en un mismo acto o reunión. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Organizadora priorizará, en sus relaciones con los afiliados y órganos del Partido, la comunicación y distribución de documentación de forma telemática.

Los órganos territoriales del Partido, en sus respectivos ámbitos de actuación, se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora al objeto de facilitar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

Artículo 3º

El Congreso Autonómico es el órgano supremo del Partido Popular de Castilla – La Mancha y, entre otras, sus facultades, de conformidad con lo establecido en los Estatutos son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso por el Comité Ejecutivo Autonómico y por la Junta Directiva Autonómica.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del Partido Popular de Castilla – La Mancha.
- c) Conocer las cuentas del Partido Popular de Castilla – La Mancha.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en Castilla – La Mancha.
- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular de Castilla – La Mancha, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia del Partido.
- f) Elección de la Presidencia del Partido Popular de Castilla – La Mancha y de los 22 vocales del Comité Ejecutivo Autonómico.

Artículo 4º

El presente Reglamento regulará los requisitos del desarrollo de todos los actos previstos desde la Convocatoria del Congreso hasta la apertura del mismo. Del mismo modo el presente Reglamento regulará la constitución del 15 Congreso Autonómico del Partido Popular de Castilla – La Mancha, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias, y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa del Congreso al iniciar sus sesiones.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso.

Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

TÍTULO I

De la Organización del Congreso Autonómico

Artículo 5º

El Congreso Autonómico del Partido Popular de Castilla – La Mancha estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco, por los compromisarios siguientes:

a) Natos: que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva Autonómica y los miembros de la Comisión Organizadora del Congreso, siempre que reúnan los requisitos necesarios para ello. Lo serán en número de 197.

b) Electos: que lo serán, al menos, en número cuatro veces superior al de los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva, entre las organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso, atendiendo a los niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenidos en las

elecciones autonómicas inmediatamente anteriores, como máximo en un 25%. Lo serán en número de 788, de los cuales 29 pertenecen a Nuevas Generaciones de Castilla – La Mancha, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva Autonómica el 13 de octubre de 2021.

Artículo 6º

La condición de compromisario es personal e intransferible.

Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 7º

Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 8º

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 96 horas para el comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido.

No se aceptarán sustituciones de compromisarios por personas que no hubieran concurrido a la elección, ni de otra demarcación electoral.

TÍTULO II

De la preparación del Congreso

Artículo 9º

El Congreso Autonómico debatirá y aprobará el texto de la siguiente Ponencia Política, aprobada por la Junta Directiva Autonómica:

- “Creemos en Castilla – La Mancha, creemos un futuro en libertad”.

Artículo 10º

Los ponentes entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de su Ponencia antes de las 20 horas del día **7 DE NOVIEMBRE DE 2021**.

La Comisión Organizadora enviará el texto de la Ponencia a las organizaciones provinciales quienes, a su vez, lo remitirán a sus compromisarios no más tarde del día **8 DE NOVIEMBRE DE 2021**.

Artículo 11º

1. Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del Congreso. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario, pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.

2. Las enmiendas deberán realizarse por escrito y habrán de ser recibidas en la Secretaría de la Comisión Organizadora, sita en la Sede de la Oficina Regional del Partido Popular de Castilla – La Mancha, antes de las 20 horas del día **11 DE NOVIEMBRE DE 2021**. También se podrán remitir a la dirección de correo electrónico a cmancha@pp.es

TÍTULO III

CAPÍTULO I

Del Derecho de sufragio

Artículo 12º

Todos los afiliados del Partido Popular de Castilla – La Mancha que se encuentren al corriente de pago de las cuotas tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la Presidencia Autonómica, por sufragio universal, libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos del Partido Popular.

CAPÍTULO II

De proceso de Elección

Artículo 13º

La elección del Presidente Autonómico se llevará a cabo en el Congreso Autonómico del Partido Popular de Castilla – La Mancha, mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y conforme a las siguientes normas:

1. Para participar en el proceso electoral, ser elector y elegible en las asambleas de elección de compromisarios y de votación de los precandidatos, será necesario tener la condición plena de afiliado, no haber sido suspendido de afiliación, inscribirse cumplimentando el correspondiente formulario de inscripción de elector y estar al corriente en el pago de las cuotas.
2. Quienes quieran ser precandidatos a la Presidencia Autonómica deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora, siendo el plazo establecido para ello desde el **15 DE OCTUBRE** hasta las **14 horas** del día **23 DE OCTUBRE DE 2021**.
3. Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Autonómica será necesario estar al corriente del pago de las cuotas, llevar afiliado al Partido un período mínimo de 12 meses y presentar el apoyo de, al menos, 90

afiliados al corriente de pago de las cuotas en el momento de la presentación de dichos avales. Un afiliado no podrá prestar su apoyo a más de un candidato, en cuyo caso serán nulos ambos avales.

4. La Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados que cumplan los requisitos mencionados el día **25 DE OCTUBRE DE 2021**.
5. En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia Autonómica, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido, y velará por la transparencia de todo el proceso, e incorporará a sus reuniones durante dicho proceso a una persona designada por cada precandidato, una vez proclamado, si así se solicitase. La persona designada, en su caso, tendrá voz, pero no voto.
6. La campaña electoral interna quedará convocada desde el día **26 DE OCTUBRE DE 2021**, por un plazo de 11 días, hasta las **24 horas** del día **5 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
7. Los actos electorales previos a la celebración de los Congresos para la difusión de las ideas o programas de los candidatos han de realizarse en las sedes del Partido. A tal fin, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad.
8. Se pondrá a disposición los medios telemáticos del Partido para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión a estos de los censos de afiliados, prohibida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
9. La contratación de locales, utilización de medios de cualquier tipo y la celebración de actos electorales por parte de los candidatos, que suponga un coste económico, debe realizarse con el conocimiento y aprobación de la Comisión Organizadora.
10. En caso de conflicto en el uso de los recursos del Partido por parte de los diferentes candidatos, resolverá la Comisión Organizadora velando por el principio de neutralidad.
11. Desde el **15 DE OCTUBRE DE 2021 Y HASTA LAS 20 horas DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021** se abrirá el plazo para que cualquier afiliado del Partido Popular de Castilla – La Mancha se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral, votar a los precandidatos a Presidente Autonómico y para ser candidato o elector en las elecciones a

compromisario, siendo dicha inscripción imprescindible y éste el plazo límite para regularizar el pago de cuotas pendientes.

12. En lo que a la inscripción en el proceso se refiere, se habilitará un formulario para tal efecto, que estará disponible, tanto en formato físico en la sedes autonómica y provinciales del Partido Popular, como en versión electrónica en la página web www.ppclm.es. En el formulario, deberá aparecer obligatoriamente el nombre, apellidos, DNI, una dirección de correo electrónico, sede en la que se está afiliado y firma del solicitante. Dichos formularios deberán ser entregados en las sedes provinciales del Partido Popular de Castilla – La Mancha, o enviados por correo electrónico a cmancha@pp.es, en los plazos ya dispuestos.
13. Los compromisarios natos del Congreso estarán automáticamente inscritos en el proceso, siendo idénticas las obligaciones de estar al corriente de pago de las cuotas respecto de los compromisarios electos.
14. Tanto para participar en el proceso electoral, como para ser compromisario, el afiliado inscrito deberá estar al corriente del pago de las cuotas mínimas fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional desde el último congreso celebrado en su ámbito territorial. En caso de que la afiliación se hubiera producido con posterioridad a dicho Congreso será necesario estar al corriente de pago desde la fecha de afiliación, de acuerdo con los artículos 7 y 8 de los Estatutos Nacionales y el artículo 9 del Reglamento Marco de Congresos.
15. En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso mediante listas abiertas y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia del Partido Popular de Castilla – La Mancha.
16. Las votaciones para elegir a los precandidatos presentados y a los compromisarios se desarrollarán en las mesas situadas en las sedes locales y locales habilitados para tal efecto en la franja horaria comprendida entre las **11 HORAS Y LAS 22 HORAS DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2021**, delimitándose por la COC, en tiempo y forma, el horario concreto de dichas votaciones. Podrán agruparse varias sedes locales en un único colegio electoral, en función del número de afiliados previamente inscritos.
17. Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Este Acta deberá remitirse electrónicamente de forma inmediata a las gerencias provinciales para que a su vez las mismas las aúnen y remitan a la Comisión Organizadora. Las mismas deberán ser entregadas físicamente en un plazo no superior a 24 h. a las propias gerencias provinciales para su custodia y remisión a la Comisión Organizadora.

18. Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.
19. Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.
20. Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia del Partido.
21. En el Congreso Autonómico del Partido Popular de Castilla – La Mancha, las circunscripciones son las provincias.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

Del funcionamiento del Congreso

Artículo 14º

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Autonómico del Partido Popular de Castilla – La Mancha en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 15º

1. El Congreso Autonómico será presidido por la Mesa, que estará compuesta por un Presidente y, al menos, un Vicepresidente, un Secretario, dos vocales y un miembro de la Comisión Organizadora.
2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 16º

1. En el acto inaugural del Congreso que será presidido por la Comisión Organizadora, a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.
2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 17º

Constituida la Mesa del Congreso, ésta deberá anunciar el oportuno acuerdo de aprobación del Reglamento.

Artículo 18º

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 19º

1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión, autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 20º

El Vicepresidente o Vicepresidentes, por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia, y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 21º

1. Corresponde al Secretario de la Mesa, auxiliado por los Secretarios adjuntos, en su caso, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

2. El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 22º

1. El Congreso funcionará en Pleno, adoptándose los acuerdos por mayoría simple, mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

2. Cada compromisario participará en el Pleno. Las Mesas podrán recabar la presencia de cualquier compromisario.

CAPÍTULO II

Del debate y aprobación de las Ponencias

Artículo 23º

Debido a la situación excepcional derivada del COVID-19, y con objeto de evitar el movimiento de compromisarios por el interior del lugar de celebración del Congreso, las Ponencias acordadas por la Junta Directiva Autonómica se debatirán, para su aprobación definitiva, en el Pleno del Congreso.

Artículo 24º

1. Iniciadas las sesiones de trabajo de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.
2. Las enmiendas no admitidas, podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas. La Mesa regulará los tiempos asignados a cada uno de los ponentes. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída.
3. Defendida la enmienda, el Presidente concederá la palabra al ponente, quién podrá aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación.
4. Las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante o por otro compromisario que acredite su representación, mediante autorización expresa, con copia del DNI del enmendante.
5. Corresponde a la Mesa la admisión a debate de enmiendas “in voce”.
6. El texto definitivo deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros del Pleno.

CAPÍTULO III

Del Pleno y sus trabajos

Artículo 25º

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el art. 3 de este texto, conocerá el Informe de Gestión desde el último Congreso.

Artículo 26º

1. Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.
2. Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que en el mismo serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.
3. El Pleno debatirá los textos de las Ponencias según lo establecido en el Capítulo II de este Reglamento.
4. Conocido el resultado, el Presidente, en su caso, declarará aprobada o rechazada la Ponencia. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación, en su caso.

CAPÍTULO IV

De la elección de los órganos de dirección

Artículo 27º

El Congreso Autonómico del Partido Popular de Castilla – La Mancha elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos del Partido Popular.

Artículo 28º

1. Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso su programa y el equipo que les acompaña para cubrir los órganos de dirección.
2. El Congreso Autonómico elegirá en una lista al Presidente Autonómico y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Autonómico.
3. En todos los procesos internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.

Artículo 29º

Los candidatos a la presidencia autonómica del Partido Popular de Castilla – La Mancha podrán presentar al Congreso Autonómico su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, teniendo prioridad para elegir el orden en que se realiza su intervención los que hubiesen obtenido mayor número de votos. En caso de haber obtenido el mismo número de votos, el orden de intervenciones se establecerá por sorteo.

Artículo 30º

1. Podrán ser invitados a asistir al Congreso personalidades españolas o extranjeras pertenecientes a partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.
2. También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales que, igualmente, podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

Artículo 31º

1. Para la votación se habilitarán el número de urnas que la Comisión Organizadora considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.
2. En los Congresos Autonómicos de las organizaciones pluriprovinciales podrá habilitarse una urna o urnas correspondientes a cada organización provincial o insular.
3. Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el D.N.I. o documento similar que acredite su personalidad.
4. Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará en el mismo acto la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.
5. En caso de empate en el número de votos de los compromisarios, será proclamado Presidente aquel que hubiese obtenido mayor número de votos en la elección de precandidatos.

CAPÍTULO V

De las impugnaciones

Artículo 32º

1. Las impugnaciones que afecten a la elección de compromisarios, podrán ser presentadas por cualquier afiliado inscrito ante la Junta Directiva correspondiente o, en su caso, ante la Comisión Organizadora.
2. El acuerdo de proclamación de candidatos podrá impugnarse por estos, por escrito, ante la Comisión Organizadora del Congreso, que, en un plazo máximo de 24 horas, resolverá sobre la impugnación, especificando los motivos en los que se fundamenta su decisión
3. Para las impugnaciones que afecten a la convocatoria y al desarrollo del Congreso, será competente el Comité de Derechos y Garantías Autonómico. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 24 horas desde la supuesta infracción denunciada o la finalización del Congreso, según el caso.
4. Las impugnaciones de aquellos acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa, que resolverá durante la celebración del mismo, incluyendo en el acta las motivaciones en que se fundamente su resolución. La resolución de la Mesa será apelable ante el Comité de Derechos y Garantías correspondiente, en el plazo máximo de 24 horas después de la celebración del Congreso.
5. El Comité Nacional de Derechos y Garantías resolverá, en segunda instancia, los recursos interpuestos contra resoluciones de los Comités Autonómicos de Derechos y Garantías como consecuencia de las impugnaciones que se produzcan en cualquier Congreso Local, Provincial, Insular o Autonómico del Partido.

Disposición adicional primera

Dado que la Ley prohíbe las donaciones de carácter finalista, se hace constar la prohibición de solicitar, recibir, aceptar cualquier clase de donación encaminada a financiar los procesos electorales de ningún candidato. Cualquier donación ha de ingresarse en la cuenta abierta por el Partido a tal fin, debiendo respetarse el resto de las limitaciones y prohibiciones legales: donaciones de personas jurídicas, superiores a 50.000 € anuales, o realizadas por personas con contratos vigentes con las Administraciones Públicas.

Disposición adicional segunda

Por decisión adoptada el 13 de Octubre de 2021 por parte de la Junta Directiva Autonómica, la Comisión Organizadora del Congreso ostentará todas las atribuciones y facultades necesarias y suficientes para añadir o modificar cualquiera de los aspectos recogidos en este Reglamento siendo ello una situación de carácter extraordinario debidamente justificada.

Disposición final

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos del Partido Popular y en el Reglamento Marco de Congresos.